

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales
Subdirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en sus partes resolutiveas por razones de espacio. Los textos completos pueden ser consultados en la Subdirección Gral. de Despacho, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Cdor. Benigno Antonio **RINS**

Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales: Sr. José Ernesto **LAGO**

Secretario de Economía: Cdor. Marcelo Gustavo **TERZO**

Secretario de Desarrollo Humano: Dr. Roberto César **BIRRI**

Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos: Prof. Eduardo **YUNI**

Secretario de Desarrollo Económico, Producción y Empleo: Mgter. Guillermo Gustavo **MANA**

Secretario de Planificación y Coordinación de Gestión: Lic. Héctor Daniel **POLINORI**

Fiscal Municipal: Dr. Hernán **DI SANTO**

Concejo Deliberante

Presidente: Sr. Juan Rubén **JURE**

Vicepresidente primero: Sr. Héctor Hugo **PATRONI**

Vicepresidente segundo: Sr. Víctor **NUÑEZ**

Vicepresidente tercero: Sra. Elsa Esther **CARDARELLI**

Secretario: Sr. César Gustavo **TORRES**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Dr. Guillermo Luis **DE RIVAS**

Vocales: Dra. Viviana Andrea **YAWNY**; Dr. Héctor Emilio **BINA**; Lic. Adriana Isabel **FOURCADE**

Defensor del Pueblo

Dr. Juan Manuel **LLAMOSAS**

Río Cuarto, 2 de Octubre de 2006



DECRETO N° 2391/2006
19 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de Interés Municipal el III Encuentro Regional sobre Problemáticas Educativas, a realizarse los días 27 y 28 de octubre de 2006.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2392/2006
19 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de Interés Municipal el Decimotercer Congreso Nacional de Entidades de Tango, organizado por la Federación de Asociaciones Argentinas de Entidades de Tango y la Asociación Amigos del Tango Río Cuarto para los días 13, 14 y 15 de octubre de 2006.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2393/2006
19 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de Interés Municipal el Cuarto Festival de Títeres y Golondrinas organizado para los días 16 al 21 de octubre de 2006 en el Centro Cultural Viejo Mercado.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales





DECRETO N° 2394/2006
Promulga Ordenanza N° 1129/06
19 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio suscripto con la Asociación Atlética Banda Norte sobre mantenimiento del Parque Sarmiento que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza, se imputará a la partida 3.6.5.1.2.207.01 correspondiente al Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de septiembre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2395/2006
Promulga Ordenanza N° 1137/06
19 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1°.- El objeto de la presente ordenanza es el de promover el desarrollo de emprendimientos que involucren la incorporación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Capítulo I

Producción y Desarrollo de Software

ARTICULO 2°.- Establécese que las actividades de producción de "software" serán consideradas como actividades productivas de transformación asimilables a una actividad industrial, a los efectos de la percepción de los beneficios que se fijen para la industria por parte del gobierno municipal.

ARTICULO 3°.- A los fines de la presente Ordenanza, será adoptada como definición de "Software" a la establecida en el artículo 5° de la Ley Nacional 25922 y sus modificaciones.

ARTICULO 4°.- Serán consideradas como actividades de producción de "software" a las actividades descriptas en el Artículo 4° de la Ley Nacional 25922 y sus modificaciones.

ARTICULO 5°.- Incorpórese al Artículo 16° de la Ordenanza Tarifaria N° 878/2005 y sus modificatorias, el Código 390.969 "Desarrollo y Producción de Software", y aplíquese a dicha actividad una alícuota del cuatro por mil (4 °/00).

ARTICULO 6°.- Todas las personas físicas o jurídicas cuya actividad principal sea la producción de software según lo definido en los artículos 3° y 4° de la presente ordenanza, que estén instaladas en una zona habilitada conforme al Código de Planeamiento Urbano, gozarán de los beneficios establecidos para las empresas industriales en la Ordenanza de Promoción Industrial N° 545/05.

Capítulo II

Promoción a las Actividades Intensivas en Tecnologías de las Comunicaciones

ARTICULO 7°.- Entiéndase por "Call Center" a los efectos de la presente Ordenanza a las actividades definidas en el artículo 2° de la Ley Provincial N° 9232 y sus modificatorias.

ARTICULO 8°.- Entiéndase por "Web Hosting" a los efectos de la presente Ordenanza a las actividades definidas en el artículo 3° de la Ley Provincial N° 9232 y sus modificatorias.

ARTICULO 9°.- Establécese que las empresas radicadas en la Ciudad de Río Cuarto cuya organización y/o actividad esté destinada a operar como "Call Center" y/o "Web Hosting" tal como se define en los artículos 7° y 8° y que estén instaladas en una zona habilitada conforme al Código de Planeamiento Urbano, quedarán exentas, por un plazo de diez (10) años a partir de que fuera otorgado el beneficio, del pago de los siguientes tributos:

- a) La Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios.
- b) La Contribución que incide sobre los Inmuebles - Tasa de servicios a la propiedad.
- c) Contribuciones por Servicios relativos a las Construcciones de Obras Privadas.





d) Las Contribuciones que se detallan en el inciso a) y b) del Artículo 276, Capítulo 1, Título 11 del Código Tributario Municipal vigente.

ARTICULO 10°.- Incorpórese al Artículo 16° de la Ordenanza Tarifaria N° 878/2005 y sus modificatorias, los Códigos 720.047 y 720.048 "Servicios de Call Center" y "Servicios de Web Hosting", respectivamente, aplíquese a dichas actividades una alícuota del cuatro por mil (4°/00).

ARTICULO 11°.- Los beneficios establecidos por el Artículo 9° de la presente Ordenanza sólo procederán sobre aquellos actos comerciales que estén vinculados directamente con el objeto social descrito y cuando las empresas beneficiadas se encuentren debidamente inscriptas en los Registros Municipales correspondientes.

Capítulo III

Disposiciones Generales

ARTICULO 12°.- El Órgano de Aplicación queda facultado para suscribir convenios con instituciones sin fines de lucro relacionadas al sector del "software", de los servicios informáticos, de las telecomunicaciones y afines, con el objeto de ser asesorado convenientemente.

ARTICULO 13°.- Actuará como Órgano de Aplicación de este régimen, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo.

ARTICULO 14°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de septiembre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2396/2006
Promulga Ordenanza N° 1138/06
19 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio General de Cooperación en Docencia e Investigación suscripto con el Centro de Desarrollo de Proyectos Avanzados - CeDePaP- que, como Anexo I, forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Los aportes de cualquier naturaleza que se obtengan de las actividades enmarcadas en el Convenio aprobado por esta Ordenanza, ingresarán a la Fundación Plan Estratégico Río Cuarto (P.E.R.C.), imputándose al Programa Municipios y Comunidades Saludables.



ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de septiembre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2397/2006
Promulga Ordenanza N° 1139/06
19 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1º.- Restituir a la señora Susana Beatriz Rodríguez el monto de Pesos Un Mil Cuarenta y Cuatro (\$ 1.044) por los importes abonados en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional, y por la Tasa de Actuación Administrativa, por la propiedad cuya identificación catastral es 02-01-35-40-0-8336, correspondientes al período enero de 2001 a diciembre de 2005.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de septiembre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2398/2006
21 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE de Interés Municipal el conjunto de encuentros y certámenes musicales, artísticos y humorísticos organizados por el Sindicato Obrero de Choferes, Camioneros Ayudantes de Córdoba en el ámbito de toda la provincia de Córdoba durante los meses de setiembre, octubre y noviembre de 2006.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales



DECRETO N° 2399/2006
21 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la celebración de convenios con las asociaciones vecinales Intendente Mòjica, Villa Dalcar, José y Mariano Cabral y 11 de Noviembre, para la prestación del servicio de desmalezado desde el 1 al 31 de octubre de 2006.

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales la elaboración y firma de los convenios respectivos con la modalidad y los términos que la misma establezca.

ARTICULO 3°.- Las erogaciones dinerarias que surjan de los referidos convenios deberán imputarse a la partida 3-6-3-1-2-210-2. del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2400/2006
21 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1°.- OTÓRGASE al Automóvil Club Río Cuarto un anticipo de fondos de Pesos Noventa Mil (\$ 90.000) para aplicar al pago de los insumos y trabajos correspondientes a la obra de pavimentación de las calles del acceso del Autódromo de la ciudad de Río Cuarto.-

ARTICULO 2°.- El Automóvil Club Río Cuarto reintegrará a la Municipalidad el anticipo otorgado por el Artículo precedente en oportunidad del primer certificado de obra que deba abonarle la Municipalidad, conforme al Decreto N° 705/05 aprobado por Ordenanza N° 380/05, a cuyo efecto y previo a su pago, se le descontará el monto ahora desembolsado del importe líquido resultante de dicho certificado.

ARTICULO 3°.- Impútese las erogaciones originadas en el cumplimiento del presente a la partida 5-2-4-1-2-201-01 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines del cumplimiento del artículo 100° Inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; CDOR. MARCELO GUSTAVO TERZO; Secretario de Economía

DECRETO N° 2401/2006
21 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1°.- OTÓRGASE al Automóvil Club Río Cuarto un anticipo de fondos de Veinte Mil (\$ 20.000) para aplicar al pago de los insumos y trabajos correspondientes a la obra de repavimentación del Autódromo de la Ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 2°.- El Automóvil Club Río Cuarto reintegrará a la Municipalidad el anticipo otorgado por el artículo precedente en oportunidad del primer certificado de obra que deba abonarle la Municipalidad, conforme al Decreto N° 705/05 aprobado por Ordenanza N°380/05; a cuyo efecto y previo a su pago, se le descontará el monto ahora desembolsado del importe líquido resultante de dicho certificado.

ARTICULO 3°.- Impútese las erogaciones originadas en el cumplimiento del presente a la partida 5-2-4-1-2-201-01 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; CDOR. MARCELO GUSTAVO TERZO; Secretario de Economía

DECRETO N° 2402/2006
21 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1°.- DÓNASE a la Dirección de Policía Judicial dependiente del Ministerio Público Fiscal del Poder Judicial el equipamiento informático de propiedad municipal que a continuación se detalla:





- 1 Impresora, chorro a tinta, Marca Hewlett Packard serie Deskjet 3845, con cables para interconexión, N° de Inventario 2-683-0286.

- 1 computadora personal con microprocesador AMD ATHLON XP 2.0 GHZ, con las siguientes características: Motherboard ATX marca ASUS ASROCK K7VM2 c/ chip SET VIA VT8235 (sonido 64 bits, video AGP 3 D 16 MB, red 10/100 y MODEM 56 K V 90 on board), gabinete ATX MINITOWER, fuente 300 W. Memoria RAM DIMM DDR 256 MB, 266 MHZ.. Disci rígido 30 GB WESTERN DIGITAL 7200 RPM. Drive de diskette 3 ½ de 1.44 MB SAMSUNG/ NEC. Monitor cromático SVGA 15" SAMSUNG.

ARTICULO 2°.- Comuníquese del contenido del presente al área Inventario para que tome razón de la donación efectuada y proceda a dar de baja del inventario los bienes que se detallan.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2403/2006
21 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1°.- PRORRÓGASE el convenio celebrado con la Asociación Vecinal Barrio Valacco para la prestación del servicio de desmonte, limpieza de terrenos y nivelación de los mismos en el sector comprendido entre Bvard. de Circunvalación norte, Ruta N° 36 y Bvard. de Circunvalación este, pudiendo extenderse a las jurisdicciones de las asociaciones vecinales que lo soliciten, a partir del 1 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2006.

ARTICULO 2°.-Las erogaciones dinerarias que surjan de los referidos convenios deberán imputarse a la partida de 3-6-3-1-2-210-2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales



DECRETO N° 2404/2006
22 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1°.- OBSERVASE la Ordenanza N° 1133/06 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 5 de setiembre de 2006, individualizada en el Visto del presente.

ARTICULO 2°.- Restitúyase al Concejo Deliberante la ordenanza observada a los fines del correspondiente tratamiento por parte de ese Cuerpo.

ARTICULO 3°.- Derógase la ordenanza N° 1102/06.-

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2405/2006
22 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1°.- EFECTÚENSE, por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, las gestiones necesarias ante la empresa DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. (ECOGAS) para formalizar la inscripción de la Municipalidad de Río Cuarto en el marco la Norma NAG 113 (Ex Norma G. E. - N° 1-113) denominada Reglamento para la Realización de Obras a Ejecutar por Terceros Contratadas por el Futuro Usuario y Supervisadas Técnica-mente por Gas del Estado.

ARTICULO 2°.- Dispónese que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos lleve adelante todas las acciones conducente para la ejecución de las obras: "REDES DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE GAS NATURAL PARA LA CIUDAD DE RIO CUARTO" y "PROVISIÓN DE GAS NATURAL AL PARQUE INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO".

ARTICULO 3°.- Establécese que la designación de la Ing. Liliana Ponsone como representante técnico de las Obras: "REDES DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA



DE GAS NATURAL PARA LA CIUDAD DE RIO CUARTO" y "PROVISIÓN DE GAS NATURAL AL PARQUE INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO", dispuesta por el Decreto N° 2206/06, es solamente a los fines de la inscripción de la Municipalidad de Río Cuarto en el marco de la Norma NAG 113 (Ex Norma G. E. - N° 1-113) denominada Reglamento para la Realización de Obras a Ejecutar por Terceros Contratadas por el Futuro Usuario y Supervisadas Técnicamente por Gas del Estado, y que, para la construcción propiamente dicha de las obras, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos podrá encomendar la Representación Técnica a cualquier otro profesional habilitado en DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. (ECOGAS).

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2406/2006
22 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1°.- ADQUIÉRASE el terreno expropiado mediante Ordenanza N°625/05 a los Sres. Jorge Arnaldo Alves y María Amalia Courroux en la suma resultante de la tasación establecida por el Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba en expediente administrativo N°33884-A-05, con más el diez por ciento que permite el artículo 14° de la Ley de Expropiaciones citada, o sea la suma única, total y definitiva de Pesos Trescientos Treinta Mil Cinco con 28/100 ctvos. (\$330.005,28), abonándose la indemnización en siete (7) cuotas: la primera de Pesos Cuarenta y Siete Mil Ciento cuarenta y Tres con 62/100 ctvos. (\$47.143,62), y las seis restantes de Pesos Cuarenta y Siete Mil Ciento cuarenta y Tres con 61/100 ctvos. (\$47.143,61) repartidas cada una de ellas en un 50% para cada uno de los expropiados. La primera al momento de suscribirse el avenimiento y las seis restantes, mensuales y consecutivas, pagadera la primera de ellas a los 30 días de suscripto el Advenimiento extrajudicial.

ARTICULO 2°.- Delégase en el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Río Cuarto, Prof. Eduardo Yuni, la concertación y suscripción de un Contrato de Avenimiento Extrajudicial de conformidad con el modelo que se agrega como Anexo I al presente.

ARTICULO 3°.- Encomiéndase a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos la realización de los trámites inherentes a la transferencia de dominio e inscripción registral a nombre de la Municipalidad de Río Cuarto de la fracción de

terreno expropiada, imputándose los gastos que ello irroge a la Partida Presupuestaria 3-4-7-1-2-205-04 (Servicios de Escrituración) del Presupuesto de Gastos vigente, y a realizar los pertinentes actos de posesión de las mencionadas fracciones.



ARTICULO 4°.- Dispónese, a través de la Secretaría de Economía, el pago de los importes de la indemnización consignados en este Decreto y el convenio que se suscriba en su consecuencia, en los plazos y formas acordados con los expropiados, con imputación a la Partida Presupuestaria 4-1-1-2-2-205-04 (Tierras y Terrenos) del Presupuesto de Gastos vigentes y a realizar las correspondientes reservas presupuestarias para atender las erogaciones remanentes.

ARTICULO 5°.- REMÍTASE al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2). de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 6°.- Déjase sin efecto el decreto N° 2381/06.-

ARTICULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2407/2006
22 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE el acta complementaria del acta de emprendimiento para la ejecución de tareas de distribución de cedulones y notificaciones varias, aprobada por Decreto N° 2338/06.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2408/2006
25 de Septiembre de 2006



ARTICULO 1°.- ENCÁRGASE interinamente el despacho de la Secretaría de Planificación y Coordinación de Gestión a partir del día 26 de setiembre del corriente, al señor Secretario de Desarrollo Económico, Producción y Empleo LIC. GUILLERMO MANA.

ARTICULO 2°.- La atribución otorgada por el artículo precedente regirá hasta el regreso del titular de la Secretaría, con cuyo reintegro a las funciones quedará concluida.-

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2409/2006
Promulga Ordenanza N° 1141/06
26 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1°.-Apruébase la constitución de la Municipalidad de Río Cuarto en fiador solidario y principal pagador, por el contrato de locación celebrado con fecha 1 de junio de 2006 entre el Centro de Rehabilitación Fundación Desafío y la señora Josefina Angela Crisanti por el inmueble ubicado en calle Colón N° 374 de su propiedad, el que como Anexo I acompaña a la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de septiembre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2410/2006
26 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1°.- DESÍGNASE a la Sra. Alejandra Rodríguez, D.N.I. N° 18.388.071, domiciliada en Islas Malvinas 677 de esta ciudad, como Personal de Gabinete, categoría 45, a partir de la visación del presente por el Tribunal de Cuentas, para desempeñar funciones en el ámbito del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios de la citada funcionaria será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que lo designa, el que sea primero.-

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° del presente, será imputado a la Partida Personal del Programa 9 Proyecto 99 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2411/2006
26 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1°.- DÉJASE sin efecto la contratación de los servicios profesionales de la Sra. Ana Belén Echandía efectuada por Decreto N° 1925/06, a partir del 6 de octubre de 2006.

ARTICULO 2°.- Por Subdirección de Contabilidad y Presupuesto tómesese razón del contenido del presente.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2412/2006
26 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1°.-: ESTABLECESE el Régimen de Reconocimiento de Gastos de Locadores de Servicios, para aquellos contratos que estipulen cláusulas de abonos de gastos, cuando el Municipio encomienda gestiones fuera de la Ciudad de Río Cuarto, de acuerdo a los incisos que se detallan a continuación:

* Tendrá derecho al reconocimiento de gastos aquellos Locadores de Servicios a los que se les encomiende realizar actividades fuera de la Ciudad de Río Cuarto.





* Estas actividades deberán contar con la aprobación expresa del Secretario del área en donde prestan su servicio o del Intendente Municipal en su caso.

* El Locador percibirá un monto fijo por día de Pesos Ciento Treinta (\$ 130,00), siempre que deba pernoctar fuera de la Ciudad y del cincuenta por ciento (50%) de ese monto si regresaran a la Ciudad el mismo día de su partida. El importe detallado implicara el reconocimiento por todo concepto de los gastos incurridos, con excepción de los gastos en combustibles, peajes, desgaste de vehículo o pasajes, que se reintegrarán de manera conjunta con el importe señalado anteriormente, sirviendo los comprobantes de estos gastos como constancia de asistencia a la misión encomendada.

* El desgaste de vehículos se dará cuando para trasladarse se utilice un vehículo particular, en ese caso se reconocerá por este concepto un adicional de Quince Centavos (\$ 0,15) por Kilómetro recorrido. A efectos de considerar los Kilómetros a reconocer se tomará exclusivamente la distancia de ida y vuelta entre la ciudad de Río Cuarto y la localidad de destino. Por resolución de la Secretaría de Economía se establecerán las distancias de uso más frecuente.

* El reintegro de gastos se hará mediante Orden de Pago a favor del locador, contra la rendición de los gastos, la que deberá incluir todos los conceptos reconocidos, debiendo completar la planilla que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente, acompañada de la correspondiente factura del locador por el monto total de los gastos reconocidos. Si se trata de un locador inscripto en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en la categoría de Monotributo deberá acompañar los originales de los comprobantes de gastos que se reconocen en concepto de traslado (combustible, peajes y pasajes); en caso de corresponder a un Responsable Inscripto podrán acompañar fotocopia de los mismos, siempre que se encuentren correctamente facturado.

Quedan exceptuados del requisito de facturar el reconocimiento de gastos, los prestadores ad honorem, quienes deberán presentar los comprobantes de rendición por traslado a nombre de la Municipalidad de Río Cuarto.

ARTICULO 2º.- SOLICÍTASE al Tribunal de Cuentas la toma de conocimiento en forma fehaciente de lo dispuesto por el artículo 1º.

ARTICULO 3º.- Protocolicese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2413/2006

27 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal, las XI Jornadas Internacionales Interdisciplinarias sobre "Responsabilidad - Solidaridad ", organizada por la Fundación ICALA, a realizarse entre los días 1 al 3 de noviembre de 2006.-

ARTICULO 2°.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2414/2006

28 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1°.- OTORGASE al señor Adrián Marcelo Sasso, D.N.I. N° 17.562.931, un subsidio por la suma de Quinientos (\$ 500) mensual, por el término de dos (2) años, a los efectos de hacer frente a problemas habitacionales.

ARTICULO 2°.- El subsidio otorgado en el artículo precedente, será destinado al pago de la locación de una vivienda ubicada en calle Santa Cruz 1978 de esta ciudad, propiedad del Sr. Jorge Bufali, D.N.I. 10.252.074.-

ARTICULO 3°.- Dispónese a través de la Secretaría de Economía el pago del presente subsidio, mes adelantado, el que deberá efectivizarse directamente a la orden del apoderado del dueño de la vivienda, Sr. Manuel Blanco D.N.I. 6.628.931.-

ARTICULO 4°.-La presente erogación deberá imputarse a la partida 5-1-2-1-0-9-99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales





DECRETO N° 2415/2006

28 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE el acta de modificación del acta de emprendimiento firmada por un grupo de agentes dependientes de la Subsecretaría de Cultura, aprobada por Decreto N° 2268/06.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2416/2006

28 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1°.- CONTRATANSE en forma directa los servicios profesionales del señor Aldo Héctor Wittouck, D.N.I. N° 13.949.758, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de tres (3) meses, con una retribución en concepto de honorarios de Pesos Ochocientos (\$ 800) mensuales, para cumplir funciones en el programa "Apoyo integral a las empresas existentes y nuevos emprendimientos", en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida 3-4-9-1-4-405-02 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2417/2006

Promulga Ordenanza N° 1140/06

28 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acta de Emprendimiento Productivo firmada para regular las tareas de distribución de cedulones y notificaciones a desarrollarse dentro del Ejido Municipal de acuerdo a la Ordenanza N° 292/92 y Decreto N° 383/04.

ARTICULO 2°.- Abónese a las personas enumeradas en el Acta de Emprendimiento Productivo - Distribución de cedulones y notificaciones, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, los servicios efectivamente prestados y no cobrados desde el 20 de julio de 2006 y hasta el 1° de septiembre de 2006.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demanda el cumplimiento de la presente, se imputarán a la partida personal del programa 303, proyecto 99 y al programa 119, proyecto 99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de septiembre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2418/2006
28 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1°.- PRORRÓGASE a partir del día 1 de octubre de 2006 y por el término de seis (6) meses, el Convenio suscripto con el Club Defensores de Alberdi aprobado por Ordenanza N° 690/01, por la suma de Pesos Dos Mil Doscientos Cincuenta (\$ 2250.-) mensuales.-

ARTICULO 2°.- Las erogaciones derivadas de la aplicación del presente Decreto se imputarán a la partida 3.6.5.1.2.207.01 correspondiente al Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; PROF. EDUARDO YUNI; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 2419/2006
28 de Septiembre de 2006





ARTICULO 1°.- MODIFICASE el artículo 2° del decreto N° 2296/06 el que quedará redactado como sigue:

"Artículo 2°.- Designase a la Cdora. Gabriela Miralles, D.N.I. N° 26.462.115 como miembro titular del Organó Fiscalizador de la Fundación "Maternidad Hortensia Gardey de Kowalk"."

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2420/2006
28 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1°.-CONTRATANSE en forma directa los servicios profesionales del martillero judicial Ignacio Javier Pizarro, D.N.I. N° 21.864.398, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, con una retribución en concepto de honorarios de Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500) mensuales, para desempeñar las tareas de procuración, gestión judicial y extrajudicial de cobro de tributos en el ámbito de la Secretaría de Economía.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida 3-4-3-1-3-399-99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

IMPRESO EN IMPRENTA MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO